

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UN., y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 24; semestre, 48, y un año, 96.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIONES

PESETAS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

## Diputación Provincial de Madrid

### COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en sesión de 9 de abril de 1935, acordó:

«Aprobar un crédito extraordinario por 14.287,92 pesetas, a cargo del remanente obtenido de la liquidación del ejercicio de 1934, para rehabilitar la dotación del concepto que figuró en el presupuesto de dicho año, a incorporar en el vigente, en su capítulo XI, artículo 10, titulado «Para obras de instalación de luz eléctrica y de fuerza en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes».

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que, si hubiere reclamación o formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 11 de abril de 1935.—El Secretario, Sinesio Martínez.

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de Remedios García Marín, contra la Entidad «Cerámica Aurora», Sociedad Anónima, sobre reclamación de salarios, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicha Entidad, que obran depositados en poder de don José Muñoz Checa en la Fábrica propiedad de la misma, sita en la calle de Ricardo Palma, sitio conocido por el Tejar de Frascuelo, y cuya reseña y justiprecio es el siguiente.

Un compresor, número C.—70, marca For, Banduer, Benver y Compañía, de la Casa P. R. Benering y Compañía, G. S. 006, domiciliada en Broar S. T. 89 New York City.

Un recipiente de hierro maleable para aire comprimido, con todos

## GOBIERNO CIVIL

### BANDO

Francisco Javier Morata Pedreño, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que publicado por el Gobierno de la República el Decreto declarando el estado de alarma a que se refiere el art. 34 de la Ley de 28 de julio de 1933, y considerando necesario la adopción de las medidas legales que ese estado consiente para asegurar el mantenimiento del orden público,

Quedan suspendidas en el territorio de esta provincia las garantías que establecen los artículos 29, 31, 34, 38 y 39 de la Constitución de la República.

Prevengo a los habitantes de esta provincia que las medidas adoptadas por las Autoridades aseguran de modo eficaz el mantenimiento del orden, y, por tanto, en ellas deben confiar todos los ciudadanos.

Madrid, 15 de abril de 1935.—El Gobernador civil, Javier Morata.

### Artículos de la Constitución que se citan en este Bando y quedan suspendidos

Art. 29. Nadie podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito. Todo detenido será puesto en libertad o entregado a la Autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detención.

Toda detención se dejará sin efecto o se elevará a prisión dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al Juez competente.

La resolución que se dictare será por auto judicial y se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Incurrirán en responsabilidad las Autoridades cuyas órdenes motiven infracción de este artículo y los agentes y funcionarios que las ejecuten con evidencia de su ilegalidad.

La acción para perseguir estas infracciones será pública, sin necesidad de prestar fianza ni caución de ningún género.

Art. 31. Todo español podrá circular libremente por el territorio nacional y elegir en él su residencia y domicilio, sin que pueda ser compelido a mudarlos, a no ser en virtud de sentencia ejecutoria.

El derecho a emigrar o inmigrar queda reconocido, y no está sujeto a más limitaciones que las que la Ley establece.

Una ley especial determinará las garantías para la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

El domicilio de todo español o extranjero, residente en España, es inviolable. Nadie podrá entrar en él sino en virtud de mandamiento de Juez competente.

El registro de papeles y efectos se practicará siempre a presencia del interesado o de una persona de su familia, y, en su defecto, de dos vecinos del mismo pueblo.

Art. 34. Toda persona tiene derecho a emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de cualquier medio de difusión, sin sujetarse a la previa censura. En ningún caso podrá recogerse la edición de libros y periódicos sino en virtud de mandamiento de Juez competente.

No podrá decretarse la suspensión de ningún periódico sino por sentencia firme.

Art. 38. Queda reconocido el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas. Una ley especial regulará el derecho de reunión al aire libre y el de manifestación.

Art. 39. Los españoles podrán asociarse o sindicarse libremente para los distintos fines de la vida humana, conforme a las leyes del Estado.

Los Sindicatos y Asociaciones están obligados a inscribirse en el Registro público correspondiente, con arreglo a la Ley.

sus accesorios, de la misma casa, de unos dos metros de largo por cincuenta centímetros de diámetro.

Tasados en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Para que tenga lugar el citado remate se ha señalado el día veintiséis de actual y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número uno, advirtiéndose a los licitadores:

### Primero

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal o en el local destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

### Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la citada tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de Su Señoría que firmo en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso

V. B.

El Juez-Presidente,  
Luis Felipe Vivanco

(D.—99)

## Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Don Félix Ayuso Pérez ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 20 de abril de 1934, referente a liquidación número 2.640 de 1933, por exceso de timbre, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado se hace público, a los indicados efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas. (Núm. 971)

**Ministerio de Agricultura**

**Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias**

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán en el Negociado de Servicios generales (Sección primera) de la Dirección general de Ganadería e Industria pecuarias, pro-

posiciones para optar a la tercera subasta para el suministro de piensos para atender, durante el período comprendido entre los días 1.º de mayo y 30 de junio próximos, ambos inclusive, las necesidades del ganado existente en cada una de las Secciones de Caballos sementales, dependientes de este Centro directivo, y cuyo suministro quedó desierto por falta de licitadores, con arreglo al pormenor siguiente:

**RACIONES**

Secciones	Corrientes	Ordinarias	Extraordinarias
Alcalá	1.214	2.912	1.275
Baeza	1.214	3.337	2.064
Baleares	244	789	608
Hospitalet	—	—	8.130
Jerez	911	5.824	61
León	1.760	2.367	2.798
Tudela	850	183	2.548
Valencia	1.496	668	3.701
Zaragoza	1.496	—	4.420

Las raciones estarán constituidas de igual forma a como se anunció la primera y segunda subasta, en las «Gaceta» de 8 y 26 de marzo último.

El precio máximo que se fija en cada ración y se señala como tipo de subasta será: para la corriente, de 2,90 pesetas; para las ordinarias, 3,45 pesetas, y para las extraordinarias, 3,95 pesetas.

La subasta se celebrará en la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, en el edificio del Ministerio de Agricultura, el día 26 de abril corriente, a las once horas, pudiendo los licitadores presentar las muestras a que se referían los anuncios de las subastas anteriores, hasta las trece horas del día 23 del mismo mes.

Los adjudicatarios vendrán obligados a situar los piensos en las paradas de las Secciones que se les adjudiquen, el día 1.º del mes de mayo próximo, para la primera decena de dicho mes.

En todo lo demás, se estará a lo anunciado en las referidas «Gacetas de Madrid» de los días 8 y 26 del mes de marzo pasado.

Madrid, 11 de abril de 1935.

Juan José Benayas

**Modelo de proposición**

Don..., domiciliado en ..., calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» (o BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ...), fecha ..., para la adjudicación en pública subasta del suministro de piensos para la Sección de Caballos Sementales de ..., se comprometo a realizar el referido suministro con arreglo a cuanto se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de ... (1) pesetas ... céntimos, por ración corriente; ... (1) pesetas ... céntimos por ración ordinaria; ... (1) pesetas ... céntimos por ración extraordinaria.

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Consígnese en letra la cantidad que se proponga.

(Núm. 1.044)

(O.—299)

**Jefatura de Industria de Madrid**

Relación de las tarifas de suministro de energía eléctrica autorizadas por esta Jefatura a la Sociedad Hidroeléctrica del Zazo para aplicarlas en los pueblos de San Martín de Valdeiglesias, Pelayos de la Presa, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos y Rozas de Puerto Real, todos de la provincia de Madrid:

**Tarifa para fuerza por contador**

Precio del kilovatio-hora, 0,35 pesetas.

El contador propiedad del abonado.

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que estas tarifas de suministro de energía eléctrica, presentadas por la Sociedad Hidroeléctrica del Zazo, son de aplicación por ajustarse a lo determinado en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 24 de enero de 1934, y por haber sido autorizadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 22 de marzo de 1935.

Madrid, 2 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués. (A.—916)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en vía de apremio, seguidos por don Gabino Navarro Martínez, contra don Antonio Matamala Esnal, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes muebles embargados como de la propiedad del deudor señor Matamala, consistentes en: un piano «Bord», número trein-

ta y tres mil trescientos noventa y seis; otro piano «Bord», número diecisiete mil quinientos dieciséis; otro piano «Chasaigne Preres», número catorce mil ochocientos cuarenta y tres; otro piano «Chasaigne», número treinta y seis mil ciento ochenta y nueve, y una pianola «Fischer», los cuales se hallan depositados en poder del deudor señor Matamala, domiciliado en la plaza de Fermín Galán, número dos (Pianos).

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo la siguiente

**Condición**

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados pericialmente expresados bienes muebles, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, y debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, once de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, Pedro Pérez Alonso

(Firmado.)

(A.—906)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos promovidos por don Manuel Martínez Hernández, contra don Emilio Reglero Delgado, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ciento quince mil pesetas por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca:

Una casa en construcción sita en esta capital, barrio de Chamberí, distrito del Hospicio, con fachada a la calle de García de Paredes, antes sin número, hoy con el ochenta, que consta de ocho plantas o pisos, o sea semisótano, tiendas, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático. Linda: por su fachada, o frente, al Norte, en línea de quince metros, con la calle de García de Paredes; al Este, o izquierda, entrando, en línea de veinticuatro metros y noventa centímetros, con resto de la finca de la que se segregó el solar de la que se describe; al Oeste, o derecha, en línea también de veinticuatro metros y noventa centímetros, con solar vendido al señor Baque, y procedente asimismo de la finca de donde se segregó el solar de esta finca, y al Sur, o testero, en línea de quince metros y noventa centímetros, con parcela número cuatro de la misma manzana, número ciento sesenta y ocho. Ocupa una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil novecientos cincuenta y

cinco pies también cuadrados.

Tasada en la cantidad de doscientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día once de mayo próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la situación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor consisten en subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos.

V.º B.º

El Juez de primera instancia, interino, (Firmado.)

(A.—907)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en autos de procedimiento sumario promovidos por don Domingo García Sierra, representado por el Procurador don Luis Santos, contra don Eugenio Pascual Pablo, sobre procedimiento sumario para el cobro de un crédito hipotecario de seis mil pesetas, intereses legales y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente

**Finca**

Un solar en Madrid y su calle de Santa Polonia, número veinticuatro antiguo, diez moderno, manzana doscientos treinta y nueve, barrio de Santa María, distrito del Congreso, zona del interior, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía, con superficie de tres mil novecientos cuarenta y ocho pies quince centésimas o trescientos seis metros quinientos veinticinco milímetros cuadrados: lindante: por la derecha entrando, con la casa número ocho de la misma vía, de herederos de don Antonio López de Sagredo; por la izquierda con la número doce, de derecho-habientes de D. Ventura Amérigo, y por el testero, con la casa número quince de la calle del Amor de Dios, de la cual desca-

nocen los comparecientes quien sea el propietario.

La finca descrita ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en sesenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, el día catorce de mayo próximo, a las diez de la mañana, en el local de dicho Juzgado, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas inferiores a la misma.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Ante mí,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ismael Rodríguez Solano

(A.—909)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de don Probo Conde Sanz con doña Julia Peraza de Vega, sobre reclamación de doce mil pesetas, intereses, gastos y costas, garantizados con subhipoteca constituida mediante escritura otorgada en esta villa ante el Notario don Emilio Marcos Salvador con fecha treinta de septiembre de mil novecientos treinta y tres, bajo el número mil novecientos sesenta y tres, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y precio de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas el mencionado crédito, garantizado con subhipoteca sobre la finca siguiente: Solar situado en término de Carabanchel Bajo, en la carretera de Madrid a Toledo, barrio de los Dos Amigos; lindante: al Este o frente, con la carretera de Toledo; por la derecha entrando, al Norte, con medianería mancomunada de la finca que se describe y otras de don Olegario y don Gerardo Martínez y por el testero al Oeste o izquierda, al Sur, con terreno de don Francisco Guzmán Rodríguez y don Alejandro Morán López. Comprende una superficie de setecientos noventa y

ocho metros ochenta y tres de metros cuadrados, equivalentes a diez mil doscientos ochenta y ocho pies novena y tres décimos de pie cuadrado. Dentro de este terreno existe una nave que estuvo destinada a fundición de metales y hoy lo está para molino de trituración de piensos y granos, un pequeño establo para seis reses y un edificio de planta baja y principal destinado a vivienda.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día catorce de mayo próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte deberán consignar los licitadores el diez por ciento por lo menos del precio

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiese—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, once de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

El Juez  
(Firmado.)

(A.—912)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción y Obras públicas al patrono Luis Ramos Sánchez, en expediente de salarios, se sacan a la venta, en pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes que le fueron embargados:

Cien kilos de hilo bajo de plomo, cien pesetas.

Doscientos metros tubo Merma, setenta pesetas.

Dieciséis portátiles, treinta pesetas.

Diecisiete figuras de escayola, cincuenta y una pesetas.

Dieciocho ladrillos de hornillo, dieciocho pesetas.

Cincuenta metros tubo de goma, treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Quinientas piezas de madera, quince pesetas.

Doce linternas completas, veinticuatro pesetas.

Tres cestas de cristal, trece pesetas cincuenta céntimos.

Veinticuatro tazones de porcelana, ocho pesetas cuarenta céntimos.

Catorce aparatos de luz, doscientas ochenta pesetas.

Cincuenta metros fleco, cien pesetas.

Un banderín de cristal, cuarenta y cinco pesetas.

Dos elevadores de corriente, sesenta pesetas.

Total: novecientos ocho pesetas cuarenta céntimos.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día seis de mayo próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que se venden, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes que se venden se encuentran depositados en poder de Luis Sánchez, vecino del Puente de Vallecas, calle de la Libertad, número veintinueve, donde podrán ser vistos por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
José Marato

Antonio Ochoa Olaya (D.—98)  
(Núm. 1.049)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente para hacer efectiva por la vía de apremio condena impuesta por el Jurado Mixto de Despachos y Oficinas en reclamación formulada por el obrero José Caparrós González, contra el patrono «Productos Caucho», S. A., se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez de varios bienes muebles embargados al demandado y tasados en la suma de ciento treinta y un mil seiscientos una pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete del actual, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo el diez por ciento de la indicada suma; y

Que el depositario de los referidos bienes es don Francisco Varela, domiciliado en Torrelavega.

Dado en Madrid, a diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

José González Llana (D.—101)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el ramo separado sobre prisión del procesado Manuel Jiménez Jiménez, dimanado del sumario seguido por imprudencia, a consecuencias de la que resultó homicidio de Angela Sanz, en este Juzgado de instrucción, hoy número catorce, antes del distrito de Buenavista, bajo el número 574 de 1930, se sacan

a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días diferentes efectos y enseres embargados al fiador de aquél, don Miguel Narros Aleas, domiciliado en esta capital, en la calle de Bravo Murillo, cincuenta y seis o cincuenta y ocho, tienda, consistentes en diferentes lias, escobillas, asperones, etc., que han sido tasados por peritos competentes en la suma de doscientas trece pesetas con sesenta céntimos, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que para tomar parte en la subasta, los licitadores, deberán consignar por lo menos el diez por ciento del importe total de la tasación en la mesa del Juzgado.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del importe total de dicha tasación, y que podrán ser hechas a calidad de ceder a un tercero, y

Tercera

Que para la celebración de tal acto, que se llevará a efecto en el piso segundo de la calle del General Castaños, número uno, local destinado al Juzgado de instrucción número catorce, se ha señalado el día veintiuno de mayo próximo, a las once de la mañana; y

Que los bienes muebles embargados se encuentran depositados en el domicilio del don Manuel Narros, sito en la calle y número arriba expresados, donde estarán de manifiesto todos los días laborables.

Madrid, nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

(Firmado.)

(D.—100)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos ejecutivos seguidos por el Procurador don Felipe Moreno, en nombre de don Angel Alonso Cano, contra don Julio del Olmo Torres, en concepto de pobre, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública y tercera subasta y sin sujeción a tipo, por término de veinte días, las fincas siguientes radicantes en término de Los Santos de la Humosa.

Una finca en sitio denominado Viña de Chele, en dicho término; que linda: al Norte, Domingo Cano; Este Nicolás López; de treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas, en polígono seis, finca número treinta y seis.

Otra en el sitio denominado Cabeza Grda, en el polígono nueve, número ciento sesenta y uno; que linda: al Norte, Victoria Fuentes; Este, herederos de Emilio Torres; Sur, Arturo Pérez, y Oeste, Domingo Pérez, de cabida sesenta y ocho áreas cuarenta y siete centiáreas.

Otra en el sitio denominado Fuentasanta, en el polígono veintinueve, número noventa y cuatro; que linda: al Norte, Hermenegildo García; Este, Luis Torres; Sur, Martín López, y Oeste, Fulgencio González, de cincuenta

y un áreas y treinta y siete centiáreas.

Otra en repetido término y sitio, denominado Perdigón, en el polígono vintidós, finca número ciento once; que linda: al Norte, Filomena de la Roca; Este, Martín Plaza; Sur, Victoria Fuentes, y Oeste, Socorro Sanz, de cabida una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas.

Otra en el sitio denominado La Magdalena, en el polígono treinta y cuatro, número cinco; que linda: al Norte, María Sanabria; Este, Martina Plaza; Sur, Práxedes Ciruelas, y Oeste, camino del Huerto Hernando.

Otra en sitio denominado Valdemoninos, en el polígono treinta y tres, número ciento sesenta y dos; que linda: al Norte, Lucio Meco; Este, Victoria Plaza; Sur, Telesforo Tor es, y Oeste, Engracio Hernández, de cabida treinta y cuatro áreas y veinticinco centiáreas.

Otra en sitio denominado Valdemoninos, en el polígono treinta y tres, número ciento sesenta y cuatro; que linda: al Norte, camino de Pioz; Este, Telesforo Torres; Sur, Lino Meco, y Oeste, Venancio Borrell; de caber sesenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas.

Otra en sitio denominado Cerro Gordo, en el polígono ocho, número ciento ochenta y dos, que linda: al Norte, Engracio Hernández; Este, José Torres; Sur, Engracio Hernández, y Oeste, Felipe Martínez; de cincuenta y una áreas y treinta y seis centiáreas.

Otra en el sitio de Vega Abajo, en el polígono nueve, número trescientos treinta y tres, que linda: al Norte, Victoria Naranchel; Este, Domingo Pérez; Sur, Martín Plaza, y Oeste, Alberto Sales; de treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas.

Otra en el sitio de la Veguilla, que linda: al Norte, Pío Olmo; Este, Julián Gismero; Sur, Venancio Borrell, y Oeste, Sinfioriano Martínez; de diecisiete áreas y doce centiáreas, en el polígono once, número ciento setenta y seis.

Otra en el sitio denominado Las Perdigueras, en el polígono veintidós, número ciento once, que linda: al Norte, Filomena de la Roca; Este, Martín Plaza; Sur, Victoria Fuentes, y Oeste, Socorro Sanz; de una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número uno, se ha señalado el día trece de junio, a las doce de su mañana, haciéndose presente:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las fincas se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que deberá observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, o sea que el rematante deberá verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta y el acto de aprobar el remate; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito por que se procede, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Alcalá de Henares, once de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario Judicial,

P. S.,  
(Firmado)

V.º B.º  
El señor Juez,  
(Firmado)  
(Núm. 1.050) (D.—97)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 1**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Por la presente, que se expide en méritos de juicio verbal seguido a instancia de D. Victoriano Corrales, contra los ignorados herederos de D.ª María del Coral Honor Cerezo, sobre pago de pesetas se notifica a dichos herederos, cuyo paradero se ignora, la sentencia que en su parte necesaria dice así:

*Sentencia*

En Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cinco. El señor don José María Cuartero Poveda, Juez municipal número uno: Vistos estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Victorino Corrales Sánchez; y de la otra, como demandados, los ignorados herederos de doña María del Coral Honor Cerezo, sobre pago de pesetas, y

*Fallo*

Que declarando confesos a los demandados ignorados herederos de doña María del Coral Honor Cerezo en la certeza y procedencia de la deuda reclamada, les condeno a que una vez sea firme esta sentencia paguen al demandante la suma de novecientos ochenta y una pesetas cincuenta céntimos por los conceptos que expresa la demanda, intereses legales desde la presentación de la misma, a razón del cinco por ciento anual y las costas del juicio. Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Cuartero. Esta sentencia se publicó el mismo día de su fecha.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)  
(A.—910)

**BARAJAS DE MADRID**

**EDICTO**

El señor Juez municipal de esta villa, en el día de hoy, en el juicio sobre tercería de mejor derecho instado por don Julio María García Sánchez, Procurador en nombre de don Emilio González del Castillo, contra Almacenes Madrileños y doña Engracia Cabeza Alonso, manda citar a esta última para que en el día veintinueve del actual, a las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número 1, a la celebración del referido juicio, conforme a la copia de la demanda, que se halla en esta Secretaría, previniéndole que de no efectuarlo se continuará en su rebeldía, siguiéndole los perjuicios consiguientes en derecho.

Y para su citación en la forma acordada, libro el presente en Barajas de Madrid, a diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)  
(A.—905)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Carlos Fernández-Calzada y Fernández, Juez municipal propietario del número dos de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Wenceslao Mario Recuero, como apoderado de doña Cándida Anadón, contra Centro Comercial Casarrubios, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de setecientos sesenta y cinco pesetas, en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada, para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número setenta y siete moderno, piso segundo, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don Ramón García Casarrubios, domiciliado en la calle del Príncipe, número veinte.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez municipal,  
Carlos F. Calzada  
(A.—908)

**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

MELILLA  
Sancho Hernández (Enrique), hijo

de Enrique y de Dolores, natural de Madrid, de treinta y dos de edad, licenciado del Tercio en 21 de octubre del año 1930, y cuyas señas personales son: estatura 1,760 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, y señas particulares: ninguna, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Comandante de Caballería, Juez permanente de la Circunscripción Oriental de Melilla, don Manuel Larrea Rodríguez, o de cualquier otra autoridad militar de la plaza en que se encuentre, al objeto de que preste declaración en el expediente administrativo, núm. 2.302 del año 1931, por sustracción de prendas a cargo de la primera Bandera del Tercio.

(Núm. 1.033) (B.—571)

**JUZGADO NUMERO 12**

Llorente Sanz (Juan), Francisco y Feliciano, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de ofrecerles el procedimiento en el sumario que se instruye con el número 7 del corriente año, por muerte de su hermana Angela Sanz Gómez.

(B.—569)

**BANCO VITALICIO DE ESPAÑA**

**Compañía Anónima de Seguros.**

Domicilio social: Rambla de Cataluña, 18.—Barcelona

Habiéndose extraviado la póliza número 16.775 B, que libró el Banco Vitalicio de España, a don Luis Mestre Ortega, en 21 de marzo de 1895, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Dirección general de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto, y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Por el Banco Vitalicio de España,  
El Subdirector general,  
Manuel García de Ocón  
(A.—911)

**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE CARIENA A ZARAGOZA**

La Comisión liquidadora de la Sociedad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 8 del próximo mes de mayo, a la una de la tarde, en el edificio social, Arlabán, 7, Madrid.

Para tener derecho a asistir a dicha Junta se precisa depositar 50 ó más acciones de la misma hasta el día 28 del corriente. El depósito de las mismas puede efectuarse todos los días laborables en el mencionado edificio social.

Madrid, quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Por acuerdo de la Comisión liquidadora,  
El Secretario general,  
(Firmado.)  
(A.—913)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52